Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Dirección General de Aguas

Inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas en el Catastro Público de Aguas (CPA)

Última actualización: 02 noviembre, 2026

Descripción

Inscribe los derechos de aprovechamiento (utilización) de aguas subterráneas o superficiales en el Catastro Público de Aguas (CPA) a cargo de la Dirección General de Aguas (DGA).

Solicita la inscripción durante todo el año a través del **sitio web** y en las **oficinas provinciales o regionales de la DGA**.

Para solicitar la inscripción necesitas:

- Formulario de solicitud (solo para el trámite en oficina).
- Copia por ambos lados del RUT como persona titular del derecho.

Además, debes contar con otros documentos dependiendo del origen del derecho o el propósito del certificado:

Derecho original otorgado mediante resolución de la DGA o registros de derechos de aprovechamiento de aguas que estén inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces (CBR), pero no estén incluidos en el CPA, artículo 2.º, disposiciones transitorias, inciso cuarto de la Ley 21.435:

- Fotocopia de la resolución de la DGA que constituyó el derecho o certificado de dominio vigente.
- Copia de la escritura con inscripción al margen del CBR o copia de la inscripción de su derecho en el registro de propiedad de aguas del CBR.

Derecho por sentencia judicial (regularización o perfeccionamiento):

- Copia de la sentencia ejecutoriada (certificado de ejecutoría), con su respectiva anotación en el registro de propiedad de aguas del CBR o copia de la inscripción en el registro de propiedad de aguas del CBR.

Derecho obtenido mediante transferencias (por compraventa o herencia): contempla desde la asignación original (constitución mediante una sentencia judicial, resolución de la DGA o del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)) hasta el actual propietario o propietaria.

- Copia de la inscripción del derecho original en registro de propiedad de aguas del CBR.
- Copia de la inscripción en el CBR de las ventas posteriores del derecho.
- Copia de la escritura con inscripción al margen del CBR, o fotocopia de la inscripción de su derecho (compradora o comprador) en el registro de propiedad de aguas del CBR.

Derecho otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):

- Copia de la resolución del SAG que aprueba el proyecto de distribución de aguas.
- Copia de la resolución del SAG que aclara y complementa la resolución original del SAG (características del derecho).
- Copia de la inscripción del derecho original en el registro de propiedad de aguas del CBR.

Inventario público de obras hidráulicas:

- Copia de la resolución emitida por la DGA que aprueba el proyecto.
- Copia de la ficha que contenga las características técnicas de la obra.

Derecho otorgado por la DGA, sujeto a cambios de puntos de captación y restitución, traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento y cambio de fuente de abastecimiento:

- Copia de la inscripción del derecho original en el registro de propiedad de aguas del CBR, o con la inscripción al margen del traslado o cambio.
- Copia de las inscripciones en el CBR de las ventas anteriores de ese derecho (si corresponde).

Derecho adquirido mediante arriendos o usufructos:

- Copia de la inscripción en el Registro de Hipotecas de Aguas del CBR.

Inscripción en el Registro Público de Renuncias de derechos de aprovechamiento de aguas:

- Copia de la inscripción del derecho en el Registro de Propiedad de Aguas del CBR (inscripción actual a registrar).
- Copia de la inscripción en el CBR de todas las transferencias/transmisiones posteriores del derecho.
- Copia de escritura pública de renuncia.

Para realizar el trámite, elige la opción que más te acomode:

- Ingresa al **sitio web de la DGA** con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, solicítala.
- Dirígete a la oficina provincial o regional de la DGA.

Importante: si de la revisión de los antecedentes se advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, se declarará rechazada la solicitud. Serás comunicada o comunicado para reingresar todos los antecedentes requeridos en una nueva solicitud.

Obtén más información

Si tienes dudas, comunícate con la Dirección General de Aguas (DGA) a través de sus canales de atención.

Lee el marco legal

- Artículo 122 del Código de Aguas.
- Decreto Supremo (DS) N° 1.220, de 1997, que aprueba el reglamento del catastro público de aguas.